

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 350/2022

Servicio de Administración
Laboral Expediente: 14/01/0156/2021
Código de Convenio: 14001512011993

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA)" sobre la prórroga del Convenio Colectivo actualmente vigente, y la modificación de sus artículos 5.4 Antigüedad y 32 Premio de Vinculación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba, Angel Herrador Leiva.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EPRINSA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10:30 horas de la fecha arriba indicada, se reúne la Comisión Negociadora de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) integrada por la Representación de la Empresa y de los Trabajadores, al objeto de celebrar sesión previamente convocada, y a la que asisten los siguientes miembros con el fin de tratar los asuntos incluidos en el Orden del día:

MIEMBROS ASISTENTES

- En representación de la empresa:
Don José Morales Cobo.
Doña Reyes Ruiz Camacho.
Doña Magdalena Crespo Rodríguez.
- En representación del Comité de Empresa:
Don Manuel Ortega Galisteo.

Don José Antonio Fernández Huertes.
Don Manuel José Cuevas Ramírez.
Don Francisco Manuel Romero Guerrero.
Don Francisco Valverde Cazalla.
Don Fernando Orti González.
Doña Laura Muñoz Dávila.
Don Manuel María Castiñeira Madrid.
Doña Antonia María Herruzo Herruzo.

ORDEN DEL DÍA:

1º. Prórroga del VII Convenio Colectivo de Eprinsa y traslado del artículo 32 Premio por años de vinculación al artículo 5.4. Antigüedad.

Abierta la sesión, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del día.

Punto 1º. Prórroga del VII Convenio Colectivo de Eprinsa y traslado del artículo 32 Premio por años de vinculación al artículo 5.4. Antigüedad.

Reunidos los asistentes, acuerdan elevar a firma del Presidente de la Empresa y del Presidente del Comité de Empresa el documento de acuerdo de prórroga del VII Convenio Colectivo excepto el Premio por años de Vinculación, que queda incorporado modificando su redacción dentro del Capítulo II Régimen Económico, artículo 5 Conceptos Salariales, en el art.5.4. Antigüedad, y desaparece el artículo 32 Premio de Vinculación, dentro del Capítulo VIII Acción Social.

Así mismo, se acuerda realizar la delegación en la Jefa de la Unidad de Administración doña Reyes Ruiz Camacho, para realizar las gestiones de inscripción y depósito ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, se da por finalizada la sesión.

POR LA DIRECCIÓN. Firma ilegible.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.

En Córdoba, a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, siendo las 11 horas. REUNIDOS, de una parte y en representación de EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (Eprinsa), don Víctor Manuel Montoro Caba, como Presidente del Consejo de Administración de Empresa Provincial de Informática SA, (Eprinsa) y los miembros del Comité de Empresa: Don Manuel Ortega Galisteo, como Presidente del Comité de Empresa; Don José Antonio Fernández Huertes; Don Manuel José Cuevas Ramírez; Don Francisco Manuel Romero Guerrero; Don Francisco Valverde Cazalla; Don Fernando Orti González; Doña Antonia María Herruzo Herruzo; Don Manuel María Castiñeira Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obligarse a las resultas de este acto, y

MANIFIESTAN

Primero. Que finalizado el plazo de dos meses de antelación para la denuncia del VII Convenio Colectivo de Eprinsa y no habiendo mediado denuncia por ninguna de las partes y finalizando la vigencia temporal, el día 31 de diciembre de 2021.

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar en todos sus términos el convenio colectivo actualmente vigente, y cuya vigencia temporal está prevista hasta el 31 de diciembre de 2021, por un año más, es decir, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, excepto el Premio por años de Vinculación, que queda incorporado dentro del Capítulo II Régimen Económico, artículo 5 Conceptos Salariales, artículo 5.4. Antigüedad, y desaparece el artículo 32 Premio de Vinculación, dentro del Capítulo VIII Acción Social.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente redacción del artículo 5.4.- Antigüedad. De un lado, el personal percibirá por este concepto el

cuatro por ciento de su sueldo base, por cada trienio devengado. Y de otro lado, todo el personal percibirá el importe de una mensualidad de su sueldo base más el importe de los trienios que venga percibiendo, en el momento en que alcance veinticinco años de permanencia en la empresa.

TERCERO. El presente acuerdo y por imperativo legal no primará, en virtud del Principio de Jerarquía de las Normas, sobre cualquier disposición legal que se haya promulgado o pudiera promulgarse durante la prórroga acordada y que afecte a las rela-

ciones laborales y económicas de los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12 horas del día señalado.

Y para constancia y efectos, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa, Fdo. Víctor Manuel Montoro Caba, Presidente de Eprinsa.

Por los Trabajadores, Fdo. Manuel Ortega Galisteo, Presidente del Comité de Empresa.